





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en Avenida Paseo Colón 1333 piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", y la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, representada en este acto por el señor Gustavo Adrián Gándara, Presidente de la Fundación, con domicilio en la calle Azopardo 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FUNDACIÓN", por otra parte, en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

is copia fiel

## CONSIDERANDO

los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales Prosecretario Coady avanta sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los tratados Opto. Despacho y Mesa de Estradas Opto. Despacho y Mesa

Que, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL tiene, entre sus líneas de acción, el compromiso institucional para reducir las múltiples manifestaciones de una conflictividad sumamente

X

compleja y retroalimentada por una carencia de respeto a las normas, que debilita una armónica convivencia de todo el tejido social.

Para ello y complementando la tarea de la Secretaria Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a Prueba y Eventos Artísticos y Deportivos Masivos, y fortaleciendo el área de Penas Alternativas, resulta importante contribuir a la promoción de la empleabilidad de los sujetos sometidos al cumplimiento de reglas de conducta, a través de oportunidades de formación profesional, que beneficien la concreción de una de las finalidades del instituto de la *probation* y de condenas de ejecución condicional.

Que, LAS PARTES firmantes coinciden en el rol central de la educación integral de las personas para el desarrollo personal y profesional e inserción laboral y la mejora de los procesos productivos, así como en utilizar la via del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para la consecución de los objetivos plasmados en la agenda de trabajo conjunta referida a educación y la formación profesional.

Que, la formación profesional constituye una herramienta fundamental de política pública para calificar a los trabajadores de la industria, fortalecer su empleabilidad y prevenir riesgos de salud y seguridad en el trabajo.

Que, la Fundación forma parte de la Red Social "UOCRA" que procura un colectivo de respuestas para atender a las necesidades del trabajador de la construcción y su familia.

Que, la mencionada Red Social reivindica los conceptos de solidaridad, productividad y equidad social sobre la base de una metodología de acción dinámica, transformadora y moderna. Asimismo, entiende que dichos objetivos se construyen con herramientas tales como la capacitación, la participación, la concertación y la propuesta, en un marco de productividad, competitividad y una justa distribución de la riqueza.







Que, LAS PARTES entienden que las acciones a desarrollar en el marco de este convenio deben materializarse en un plan Integral coordinado, que permita responder a las necesidades de ambas organizaciones.

Por ello, LAS PARTES acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA: El "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" y la "FUNDACIÓN" acuerdan prestarse mutua colaboración y asistencia a los fines de: (a) Formular e implementar proyectos que promuevan la formación socio-laboral para y en el trabajo, desarrollar conjuntamente charlas informativas, acciones de alfabetización, capacitación y transferencia de tecnología, tendientes a formar a las personas sometidas a reglas de conducta en el marco de un proceso penal, conforme con las actuales tecnologías en uso; (b) La implementación de acciones que propendan la salud y seguridad en el trabajo; (c) Lograr un mejoramiento continuo en la prevención de los riesgos derivados en ocasión del trabajo, a través de programas de formación y concientización.

SEGUNDA: Para el logro de los fines enunciados en la cláusula precedente, LAS PARTES acuerdan que se instrumentarán, en cada caso, convenios específicos en los que se establecerán: (a) Especificación del alcance de las actividades, tareas a realizar, condiciones pla

Mariano Bértola
Prosecretario Coadyuvatécnicas y metodologías de trabajo de acuerdo al objeto de cada proyecto particular; (b)
Dtlo. Despatho y Mesa de Entradas
Milisterio Füellos Fiscal de la Cadentificación de los responsables técnicos de ambas partes, quienes serán los responsables

directos de los aspectos operativos relacionados con el cumplimiento de las tareas a ejecutarse; (c) Determinación de una fecha de inicio y otra de finalización de cada proyecto, de conformidad con sus respectivos objetivos; (d) Aportes de los recursos humanos, técnicos, humanos y de infraestructura y demás particularidades que pudieran corresponder.

Lemy.

Cada convenio específico que LAS PARTES celebren formará parte y constituirá un complemento de este convenio, y será interpretado e integrado como un todo con el presente.

TERCERA: LAS PARTES designan como sus representantes para las actividades a desarrollar en el marco de este convenio a: por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a la Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a Prueba y Eventos Artísticos y Deportivos Masivos a cargo del Dr. Esteban Prada; por la FUNDACIÓN UOCRA a Gustavo Adrián Gándara, a fin de generar un espacio de diálogo y acción con el objetivo de verificar los avances de los fines propuestos como también la pertinencia de la oferta educativa y cultural respetando las necesidades de los sujetos destinatarios de las acciones educativas y de capacitación, y de LAS PARTES.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan procurar por los medios que estimen pertinentes realizar las tareas de difusión y promoción de los objetivos propuestos.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio será por 2 (dos) años y se renovará automática y sucesivamente, por iguales períodos en tanto ninguna de LAS PARTES manifieste a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin invocación de causa, debiendo para ello, notificar fehacientemente con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Esta rescisión no generará a favor de LAS PARTES derecho a indemnización alguna, comprometiéndose a finalizar las acciones que se encontrasen en ejecución.









SEPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco.

No obstante, ello, LAS PARTES se someten, de común acuerdo, para la resolución de ocualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución, interpretación o finalización del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación de cada una de LAS PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, los 22 días del mes de agosto del año 2018.

Mariano Bértola

Prosecretario Coadyuvante

Dato, Despacho y Mesa de Fotradas

Dpto. Despacho y Mesa de Entradas Ministerio Público Fiscal de la CASA

DR. LUIS JORGE CEVASCO

was ca

Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires

GUSTAVO ADRIÁN GÁNDARA

Director Ejecutivo

"FUNDACION UOCRA"

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios

Convenio N' ZY

Fecha 22/8/18 Firms

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARCI, MENTO
Spio, Despacho y Ministerio Público CABA

• ·